

**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

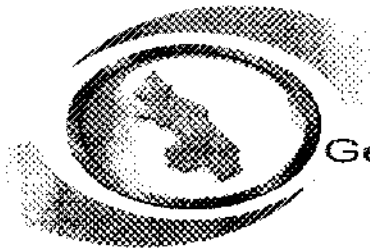
**INFORME FINAL DE DENUNCIA No D-0815-065**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE OVEJAS – SUCRE  
VIGENCIA 2015**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**SINCELEJO – SUCRE**

**OCTUBRE DE 2015**



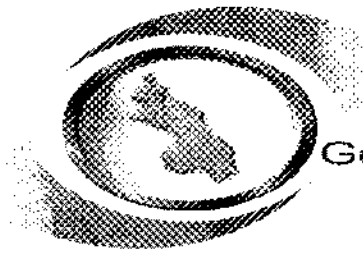
**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

JAIME MUÑOZ FORTICH  
Contralor General del Departamento Sucre

CESAR SANTOS VERGARA  
Subcontralor

RAMON BUELVAS ROMERO  
Auditor

MEMORANDO

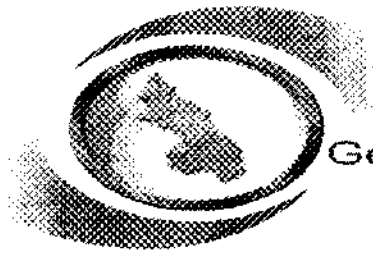


**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

**TABLA DE CONTENIDO**

	Pág.
1. CARTA DE REMISION .....	4-5
2. HECHOS RELEVANTES.....	6-7
3. RESULTADOS DE LA DENUNCIA, OBSERVACIONES, DESCARGOS DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y CONSIDERACIONES DE LA CGDS.....	7-33
4. MATRIZ DE CONSOLIDACION DE HALLAZGOS .....	33

**MEMORIAL**



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

Sincelejo,

Doctor.  
EDWIN MIGUEL MUSSY MORINELLY  
Alcalde Municipal  
Ovejas - Sucre

Asunto: Informe preliminar denuncia N° D-0815-065

Cordial Saludo,

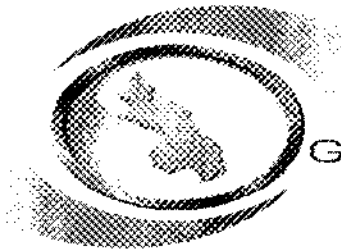
La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizo investigación, referente a la denuncia, D-0815-065, posible omisión en el deber de informar el manejo de los recursos del FONSET (Fondo territorial de Seguridad y convivencia ciudadana territorial), así como incumplimiento de los procesos establecidos en el decreto 399 de 2011 en lo que tiene que ver con el cubrimiento de las necesidades de los entes de seguridad que prestan su servicio en el municipio de Ovejas – sucre , con el objeto de producir un pronunciamiento por parte de este ente de control fiscal.

Es responsabilidad de la administración de la entidad el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

## RELACIÓN DE HALLAZGOS



**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

En desarrollo de la presente denuncia se establecieron Cuatro (04) Hallazgos, de los cuales Tres (03) tienen connotación Administrativa, Disciplinaria y uno (01) tiene connotación Administrativa, Disciplinaria, Fiscal y Penal

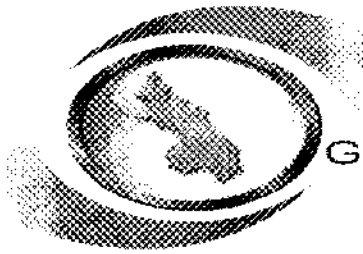
Atentamente,

**CESAR SANTOS VERGARA**  
Subcontralor General del Departamento de Sucre

Anexo:

Elaboró: Ramón Buelvas Romero  
Revisó:

MEMORANDO



# **CONTRALORÍA**

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

## **1.0 HECHOS RELEVANTES**

El presente proceso auditor pretende, a través de la evaluación de las pruebas documentales aportadas por los funcionarios competentes de la administración Municipal de ovejas - sucre, desarrollar la Denuncia No D-0815-065 por posible omisión en el deber de informar el manejo de los recursos del FONSET (Fondo territorial de Seguridad y convivencia ciudadana territorial), así como incumplimiento de los procesos establecidos en el decreto 399 de 2011 en lo que tiene que ver con el cubrimiento de las necesidades de los entes de seguridad que prestan su servicio en el municipio de Ovejas – sucre

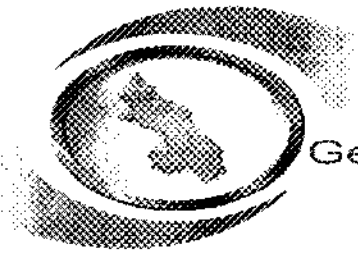
## **2.0 CARTA DE CONCLUSIONES**

### **2.1 ALCANCE DE LA DENUNCIA**

En cumplimiento del capítulo II del decreto 399 de 2011, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, se debe crear en todos los entes territoriales, un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones el cual debe ser administrado como una cuenta especial sin personería jurídica, este fondo será administrado por el Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces.

En ese sentido, la Contraloría Departamental de Sucre, determino realizar auditoria en cumplimiento de la Resolución No 009 de 2014 y comunico para que se le dé trámite a la denuncia No D-0815-065 a través del memorando de asignación No 032 de Septiembre 10 de 2015, en la que el comandante WISNER PAZ PALOMEQUE, pone en conocimiento de esta entidad de control una posible omisión en el deber de informar el manejo de los recursos del FONSET (Fondo territorial de Seguridad y convivencia ciudadana territorial), así como incumplimiento de los procesos establecidos en el decreto 399 de 2011 en lo que tiene que ver con el cubrimiento de las necesidades de los entes de seguridad que prestan su servicio en el municipio de Ovejas – sucre

### **2.2 CONCLUSIONES:**



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

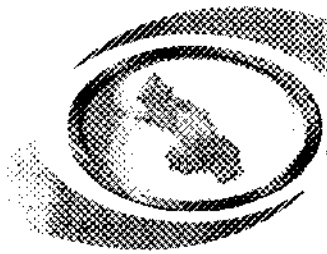
La denuncia tuvo como principal objetivo poner en conocimiento de la Contraloría General del Departamento de Sucre, investigar el posible estado los procesos de la alcaldía municipal de Ovejas sobre los respectivos apoyos en el tema del manejo de los recursos del FONSET (Fondo territorial de Seguridad y convivencia ciudadana territorial), y las responsabilidades por acción u omisión del comité Territoriales de Orden Público y en especial el alcalde municipal, quien es el ordenador del gasto de estos recursos.

Teniendo en cuenta el objeto principal de la denuncia y sus características el proceso de esta auditoria se desarrolló a través de la recolección de las pruebas documentales necesarias en los procesos contractuales desarrollados hasta el momento y las cláusulas establecidas en los contratos que se financiaron con recursos del FONSET (Fondo territorial de Seguridad y convivencia ciudadana territorial), así como de todas las transacciones de Ingresos por descuentos sobre los pagos, egresos por pagos a los beneficiarios prestadores de los servicios por los conceptos de seguridad y las conciliaciones de los saldos en libros auxiliares con y los extractos bancarios de la cuenta especial creada para tal fin.

Dentro de la investigación que se llevo a cabo en las dependencia de la alcaldía municipal de Ovejas - sucre se pudo establecer una serie de posibles deficiencias en el proceso registros presupuestales y contables, así como pos-contractual, contractual las cuales darían como resultado una serie de Hallazgos administrativo con presuntas connotación fiscal, disciplinario y penal, ya que se cometieron una serie de errores que afectaron el patrimonio del municipio, (decreto 111 de 1996), sobre las obligatoriedad de la disponibilidad y registro presupuestal en los actos de la administración, incumplimiento del decreto 399 de 2011 sobre la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, se detectaron deficiencias en el sistema de control interno ya que no existe adecuados sistemas de verificación y evaluación al proceso contractual y utilizar métodos que le permitan conocer las instancias que se surten en las etapas del proceso contractual en cumplimiento de la ley 80 de 1993.

### 3. RESULTADO DE LA DENUNCIA

Antes de entrar en el desarrollo del trámite de la denuncia, es preciso aclarar algunos conceptos legales que nos servirán de punto de referencia para el desarrollo de la misma.



# CONTRALORÍA

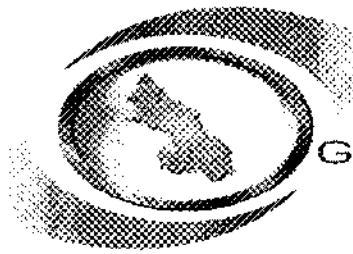
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

En cumplimiento del decreto 399 de 2011(artículo 16), los alcaldes tiene la obligación de formular la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, la cual debe contemplar los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial, y así mismo tramitar los acuerdos ante el concejo municipal para la creación de los Fondos Cuenta Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET); también para la creación de tasas y sobretasas destinadas a financiar la seguridad ciudadana de la jurisdicción. (Decreto 577 de 2011, artículo 1°). De igual manera se debe tramitar el acuerdo municipal para crear los fondos cuenta, los cuales deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica por el Alcalde, y quienes según el caso podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno.

Para atender de manera coordinada, integral y preventiva las situaciones que afecten la convivencia y seguridad ciudadana, así como para tener un fundamento sobre el cual ejecutar los recursos de los Fondos Cuenta Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET). (Ley 1421 de 2010, artículo 6°), se debe crear y adoptar por parte de la administración municipal el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PICSC) que es un documento de planeación estratégica, que debe existir en todos los departamentos, distritos especiales y municipios del país. Este debe elaborarse en el primer año de gobierno de las autoridades con una vigencia de cuatro años y debe contener estrategias, acciones y actividades que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afecten a los ciudadanos. Este plan se debe elaborar de manera conjunta por las autoridades político administrativas y la Policía Nacional, con la participación de las autoridades de justicia, que tienen jurisdicción en el territorio.

De igual manera los miembros del comité territorial de orden público en cumplimiento del inciso 5 del artículo 18 del decreto 399 de 2011 tiene la función de preparar para la aprobación del alcalde El POAI del FONSET, el cual debe servir de base para cumplir el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PICSC) y el Sistema Presupuestal de cada ente territorial, así como el funcionamiento de la cuenta especial denominada (FONSET); toda vez que es el instrumento de programación de la inversión anual en el que se relacionan los proyectos de inversión clasificados de acuerdo con las estrategias o líneas de acción del PICSC. Además debe existir una correspondencia entre los recursos destinados para los temas de orden público, convivencia y seguridad ciudadana, las prioridades definidas en el PICSC y las metas trazadas. El POAI de los FONSET va a permitir programar la inversión que se





# CONTRALORÍA

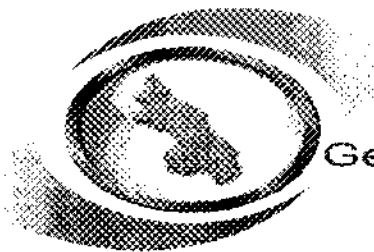
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

ejecutará en la vigencia fiscal en los temas de seguridad ciudadana. Además a través de él se puede establecer qué tanto le aporta cada proyecto al cumplimiento de las metas dispuestas en el PICSC.

El municipio de Ovejas – sucre mediante acuerdo 028 de 2010 por medio del cual se adopta el código de rentas para el municipio de Ovejas, en cumplimiento de la ley 418 de 1997 prorrogada por ley 548 de 1999 y la ley 782 de 2002, creo la contribución especial sobre contratos de obras públicas, los cuales mediante el artículo 187 de este acuerdo que expresa que **el valor retenido por el municipio será consignado en una cuenta destinada exclusivamente en dotación, reconstrucción de cuarteles, compra d equipo de comunicación, montajes y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de la misma, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.**

Extemporáneamente la administración municipal de igual forma adopto el PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Mediante el decreto No 0107 de Noviembre 19 de 2014, ya que este debió ser presentado y aprobado en el primer año de gobierno del alcalde, y debe contener estrategias, acciones y actividades que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a los ciudadanos. Los PICSC deben ser elaborados de manera conjunta por las autoridades político administrativas y la Policía Nacional, con la participación de las autoridades de justicia, que tienen jurisdicción en el territorio.

Resulta conveniente que la vigencia de los PICSC sea igual al período de gobierno de las autoridades, 4 años (Acto Legislativo 2 de 2002 artículo 1°); así mismo es importante que cada año se elabore un plan de acción a través del cual se dé cumplimiento al PICSC. Además, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 399 de 2011, también debe elaborarse un Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), a través del cual se determine la inversión de los recursos de los Fondos Cuenta Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) en las acciones contenidas en el PICSC. (Artículo 18, numeral 5).



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

También el municipio de ovejas mediante decreto 020 de febrero de 2012 estableció y organizó el funcionamiento del comité territorial de orden público, donde se estableció las funciones que este ente debe cumplir acorde con el decreto 399 de 2011, los cuales detalla.

1. Estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos del fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana (FONSET)
2. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articula con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el gobierno nacional
3. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad
4. Aprobar los planes integrales y programación de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana
5. Recomendar al alcalde los programas y proyectos que se ejecutaran en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana
6. De acuerdo con lo anterior preparar, para aprobación del alcalde el plan anual de inversiones del fondo cuenta.
7. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar el seguimiento del mismo.

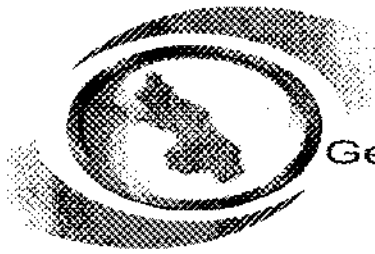
El comité estará integrado por los siguientes miembros

1. El alcalde Municipal
2. El comandante de respectiva unidad del ejército y/o armada Nacional que opere en el municipio
3. El comandante de la estación de policía del municipio
4. El director seccional del cuerpo técnico de investigación C.T.I de la fiscalía general de la nación o cuerpo UBIC – SIJIN que opere en el municipio
5. El inspector Central de policía del municipio

La auditoría después de realizar un minucioso análisis del plan integral de convivencia ciudadana del municipio de majagual, en especial de las dos líneas estratégica que la integran.

1. Orden público
2. Y Convivencia y seguridad ciudadana

Estas líneas estratégicas incluyen unos objetivos estratégicos los cuales son:



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

1. Orden público- disminuir el microtráfico de estupefacientes
2. Orden público -- intervenir integralmente el narcotráfico y las redes criminales
3. Orden público -- controlar el secuestro, la extorsión y la micro extorsión
4. Convivencia y seguridad ciudadana- reducir hurto a personas y hurto automotores
5. Convivencia y seguridad ciudadana- mejorar la convivencia ciudadana e intrafamiliar
6. Convivencia y seguridad ciudadana- sensibilizar y controlar la seguridad vial en el municipio
7. Convivencia y seguridad ciudadana- mejorar de la infraestructura de la convivencia y seguridad

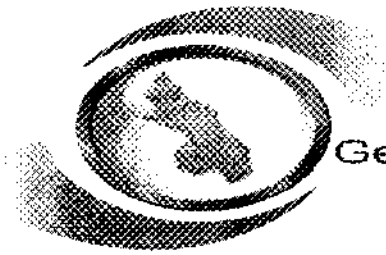
Existe en el municipio el acta No 001 de 2014 donde se aprobó por parte del comité el PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, pero se constató que después de esta aprobación no existe un acta donde se halla desarrollado o evaluado los siete puntos de las líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos, los cuales están dentro de las funciones de los miembros del comité territorial de convivencia ciudadana; dejando una clara omisión de parte de estos por no atender lo expresado en el decreto 399 de 2011 y el decreto municipal 020 de 2012.

Debido a esta posible omisión no hay ninguna prueba documental que permita establecer el cumplimiento de las actividades incluidas en el PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA que se aprobó, y se permitió que las inversiones que se están desarrollando a través del presupuesto municipal 2015 no estén acordes con las metas u objetivos necesarios para mejorar la seguridad y la convivencia a los ciudadanos del municipio de Ovejas --sucre.

## HALLAZGO N°01

**Connotación:** Administrativa, Disciplinaria

**Descripción:** El alcalde municipal de ovejas – sucre y demás miembros del comité de seguridad ciudadana no dieron cumplimiento a las funciones que están descritas en el decreto nacional 399 de 2011 y el decreto municipal 020 de 2012, en lo que tiene que ver con la preparación y aprobación del POAI del FONSET, el cual debió servir de base para cumplir el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PICSC) y el Presupuesto de la vigencia fiscal 2015, Recomendar al alcalde los programas y proyectos que se ejecutaran en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, y evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

autoridades competentes la implementación del sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar el seguimiento del mismo.

**Fuente de Criterio:** Decreto nacional 399 de 2011 y el Decreto municipal 020 de 2012

**Criterio:** Verificar las funciones otorgadas por el decreto 399 de 2011 y el decreto 020 de 2012 del municipio de ovejas, con relación a las funciones del comité de seguridad ciudadana

**Causa:** falta de atención a las funciones establecidas por el decreto 399 de 2011 por parte de los miembros del comité de seguridad ciudadana del municipio de ovejas sucre

**Responsable** Alcalde Municipal y demás miembros del comité de seguridad ciudadana del municipio de ovejas - sucre

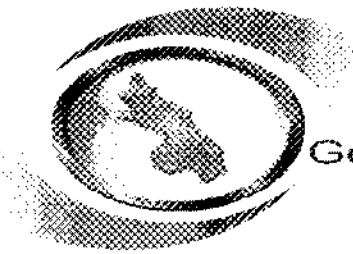
**Efecto:** inversión con los recursos del FONSET sin tener en cuenta el plan integral de seguridad ciudadana del municipio de ovejas sucre, permitiendo el incumplimiento de las líneas estratégicas, adjetivos estratégicos y acciones establecidas en dicho plan.

## Respuesta de la Alcaldía municipal de ovejas - sucre

*En relación a esta observación, es importante manifestar que en el año 2015, se realizaron dos (2) Comités de Orden Público, donde se abordaron temas como el presupuesto para el Fondo de Seguridad y Rubros de Seguridad 2015, entre otros temas afines. Documentos que se anexan a este escrito en 7 folios. Lo anterior, indica que se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 399 de 2011.*

*En esta observación, se incluye un aparte denominado: Programación y Ejecución de los Recursos del Fondo Cuenta 2015, donde el funcionario manifestó que se realizaron pagos a 6 contratos y 2 otro si, con recursos del FONSET, reconociendo que dichos recursos respaldan actividades de los entes de seguridad que se encuentran en el municipio, por ello, dichos pagos están acorde con los objetivos de Decreto 399 de 2011, que permite realizar gastos destinados a propiciar la seguridad, convivencia ciudadana y la preservación del orden público, como la adquisición de motocicletas con destino a la fuerza pública, servicio de agua al comando de la policía, suministro de combustible al parque automotor de la fuerza pública, entre otros.*

*Frente a los controles, en el suministro de combustible, la administración municipal acepta que debe mejorar los procesos de supervisión de los mismos.*



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

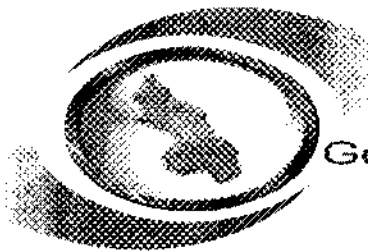
## **Consideraciones de la Contraloría General del Departamento:**

Es claro que esta auditoria en lo que tiene que ver con este hallazgo solo se enmarca en lo referente a las obligaciones del alcalde y de los demás miembros del comité territorial de orden público, y el cual según se pudo verificar teniendo como base las actas que son las únicas evidencias de los procesos y decisiones que han desarrollado cada uno de estos miembros, no existen y las presentadas no detallan ninguna decisión que den cuenta que este comité halla debatido o presentado los siguientes puntos.

1. Estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos del fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana (FONSET)
2. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articula con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el gobierno nacional
3. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad
4. Aprobar los planes integrales y programación de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana
5. Recomendar al alcalde los programas y proyectos que se ejecutaran en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana
6. De acuerdo con lo anterior preparar, para aprobación del alcalde el plan anual de inversiones del fondo cuenta.
7. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar el seguimiento del mismo.

Situación está que evidencia claramente en este municipio del parte del alcalde y los miembros por acción y omisión incurrieron en posibles inconsistencias por:

1. Falta de formulación de las Políticas Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana, la cual debe contemplar los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial



# CONTRALORÍA

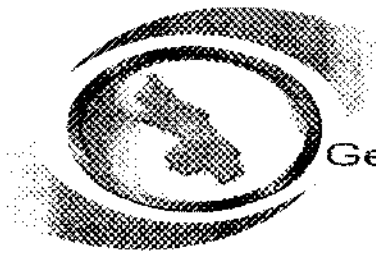
General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

2. Falto tramitar el acuerdo ante el concejo municipal para la creación de los Fondos Cuenta Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET).
3. En forma tardía se creó y adoptó por parte de la administración municipal el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PICSC) que es un documento de planeación estratégica, que debe existir en todos los departamentos, distritos especiales y municipios del país. (solo se adoptó en el 2014)
4. No existe una correspondencia entre los recursos destinados para los temas de orden público, convivencia y seguridad ciudadana, las prioridades definidas en el PICSC y las metas trazadas. El POAI de los FONSET, los cuales deben permitir programar la inversión que se ejecutará en la vigencia fiscal en los temas de seguridad ciudadana
5. No existe un plan de acción a través del cual se dé cumplimiento al PICSC
6. No existe pruebas (actas y documentos) que den cuenta que el comité presentó al alcalde el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), a través del cual se determine la inversión de los recursos de los Fondos Cuenta Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) en las acciones contenidas en el PICSC

Por lo tanto la observación se mantiene como hallazgos administrativo y disciplinario

### **Programación y Ejecución de los Recursos del Fondo Cuenta 2015**

De igual manera el auditor revisó los contratos u órdenes de pago que se efectuaron en la administración municipal de ovejas en la vigencia fiscal 2015, con recursos del fondo cuenta y se percató que adelantaron por parte de la administración municipal 6 contratos y tres otro si de algunos contratos, los cuales en gran parte fueron financiados con recursos del fondo de seguridad ciudadana, que respalda las actividades de los entes de seguridad que están en el municipio como la policía, ejércitos etc. Y se incluyó dentro de estos contratos en especial los de suministro de combustible, recursos de I.C.L.D propios del municipio para financiar el suministro del combustible del parque automotor de la administración central como gastos de funcionamiento.

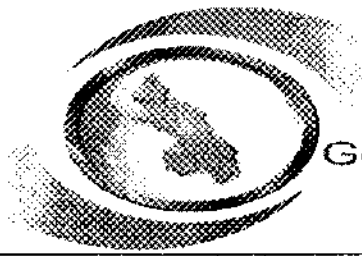


# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

No de Contrato	MODALIDAD	objeto del contrato	valor inicial
SA-SI-001-MO-2014	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	ADQUISICIÓN DE TRES MOTOCICLETAS CON DESTINO A LA FUERZA PÚBLICA	38.000.000,00
SA-005-MC-2014	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE OVEJAS Y LOS ENTES DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO	90.000.000,00
OTRO SI No 1 contrato SA-005-MC-2014	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE OVEJAS Y LOS ENTES DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO	30.000.000,00
OTRO SI No 2 contrato SA-005-MC-2014	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE OVEJAS Y LOS ENTES DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO	8.000.000,00
ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA No 006- 2014	minima cuantia	mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de Repuesto para el Vehículo marca HUNDAI color Verde y Blanco, de placas CEVAD61 al servicio de la estacion de policía del Municipio de Ovejas - sucre	15.000.000,00
ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA No 005- 2014	minima cuantia	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE OVEJAS Y LOS ENTES DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO	17.000.000,00
ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA No 002- 2015	minima cuantia	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE OVEJAS Y LOS ENTES DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO	17.000.000,00
SA-002-MC-2015	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	suministro de combustible para el parque automotor del municipio de ovejas y las entes de seguridad que operan en el municipio	100.000.000,00
otro si SA-002-MC-2015	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	suministro de combustible para el parque automotor del municipio de ovejas y los entes de seguridad que operan en el municipio	22.750.000,00

Los contratos tienen respaldo presupuestal de acuerdo al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2015 en el código 41503-02 Inversiones en acciones de seguridad ciudadana con recursos de I.C.D.E Propios y con el código 212210-01 lubricantes y combustibles en el gasto de funcionamiento. Además se ejecutaron otros gastos como pago de un proceso ejecutivo, arriendo de un bien inmueble, pago de servicio de agua del comendo de la policía y otros así:



# CONTRALORÍA

## General del Departamento de Sucre

*Control fiscal, con educación y transparencia*

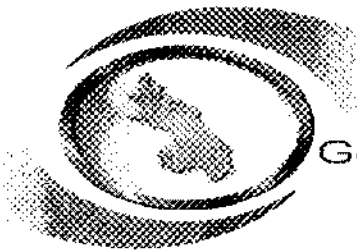
NOMBRE DE LA FUENTE	VALOR	fecha del RP	No RP	BENEFICIARIO	CONCEPTO
ICDE seguridad ciudadana	10.000.000,00	02/02/2015	153	combuplus s.a.s	suministro de combustible
I.C.L.D Propios	7.000.000,00	02/02/2015	152	combuplus s.a.s	suministro de combustible
ICDE seguridad ciudadana	84.000.000,00	17/04/2015	397	combuplus s.a.s	suministro de combustible
I.C.L.D Propios	16.000.000,00	17/04/2015	398	combuplus s.a.s	suministro de combustible
ICDE seguridad ciudadana	26.343.200,00	13/04/2016	374	patricia margarita diaz barrios	Pago de proceso ejecutivo conciliacion
ICDE seguridad ciudadana	2.500.000,00	13/04/2015	364	fernando blanco	arriendo bien inmueble policia
ICDE seguridad ciudadana	1.510.405,00	19/06/2015	541	EEMM de servicios publicos	servicio de agua comando
ICDE seguridad ciudadana	16.000.000,00	23/06/2015	655	almacen y taller autopartes	mantenimiento y suministro y instalacion de vehiculo policia
ICDE seguridad ciudadana	8.184.575,00	24/06/2015	644	ufinet colombia	servicios de poste de electricaribe
ICDE seguridad ciudadana	22.750.000,00	11/09/2015	811	combuplus s.a.s	suministro de combustible

Analizando los ingresos que hasta la fecha el municipio de ovejas ha recepcionado por concejo de contribución del 5% por ejecución de obras y públicas, de acuerdo a los libros auxiliares de bancos y extractos bancarios se pudo establecer un ingreso de \$65.416.977 en el periodo de enero a agosto de 2015, y aparecen unos traslados a la cuenta No 06350005295-5 del banco agrario de Colombia que suman hasta el mes de agosto de 2015 \$138.898.205,4 incluyendo el saldo inicial del banco a 31 de más otros conceptos registrado (intereses y consignaciones sin definir) por valor de \$ 205.632 para un total de \$ 139.103.837,4

FECHA	VALOR DEL RECAUDO	INGRESOS AL FONDO CUENTA 2015		EGRESOS POR FONDO CUENTA	
		TRASLADOS DIRECTOS	OTROS CONCEPTOS	PAGOS DIRECTOS	OTROS EGRESOS
<b>SALDO INICIAL</b>		<b>678.205,40</b>			
Enero de 2015	8.882.360,00				
Febrero de 2015	19.093.590,00	15.000.000,00	40.000,00	10.975.600,00	43.145,00
Marzo de 2015	10.573.331,00		1.666,00		
Abril de 2015	11.622.636,00	38.000.000,00	20.000,00	40.920.686,00	182.769,00
Mayo de 2015	10.782.560,00	35.000.000,00	20.000,00	18.489.543,00	73.501,00
Junio de 2015	1.050.000,00	33.220.000,00	23.966,00	35.357.521,00	207.005,00
Julio de 2015	1.237.500,00	17.000.000,00	100.000,00	32.640.516,00	71.078,00
Agosto de 2015	2.175.000,00		-	0	-
<b>total</b>	<b>65.416.977,00</b>	<b>138.898.205,40</b>	<b>205.632,00</b>	<b>138.383.866,00</b>	<b>577.498,00</b>

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre  
 Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040  
 E-mail: [contrasucure@contraloriasucure.gov.co](mailto:contrasucure@contraloriasucure.gov.co) [www.contraloriasucure.gov.co](http://www.contraloriasucure.gov.co)





# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

Los egresos que se revisaron en la actual vigencia hasta el mes de agosto fueron de \$138.383.866 y el banco realizó algunas deducciones por Gravamen Financiero que suman un total de \$577.498.00, para un total de \$ 138.861.364.00.

De los contratos y de los gastos que se causaron con recursos del fondo de seguridad ciudadana se evaluaron las siguientes situaciones:

1. Contrato **MINIMA CUANTIA No 002- 2015** cuyo objeto es el **suministro de combustible para el parque automotor del municipio de ovejas y los entes de seguridad que operan en el municipio**, el cual se suscribió por valor de \$17.000.000 el cual se financio con recursos del fondo cuenta por \$10.000.000 y con ingresos propios de libre destinación \$7.000.000, cuya acta de inicio de firma el 3 de febrero de 2014 por el termino de 45 días, tuvo un anticipo de \$5.100.000
2. Contrato **SA-002-MC-2015**, cuyo objeto es suministro de combustible para el parque automotor del municipio de ovejas y los entes de seguridad que operan en el municipio, por valor de \$ 100.000.000 el cual se financio con recurso del fondo cuenta \$ 84.000.000 con recursos del fondo cuenta y \$16.000.000 con ingresos corrientes de libre destinación. El acta inicial se firmó el día 22 de abril de 2015, por el termino de 10 meses y tuvo un anticipo de \$27.000.000
3. Contrato **otro si SA-002-MC-2015** cuyo objeto es otro si al contrato de suministro de combustible para el parque automotor del municipio de ovejas y los entes de seguridad que operan en el municipio, por valor de \$ 22.750.000 el cual se financio con recursos de fondo cuenta en un 100%,
4. Pago de la conciliación del proceso ejecutivo desaparición Niña MAYERLY BLANCO, al cual se pagó con recursos del fondo cuenta en dos contados por valor de \$26.343.200 a su apoderado PATRICIA MARGARITA DIAS BARRIOS
5. Apoyo a Operación militar arrendamiento al señor FERNANDO BLANCO por valor de \$2.500.000 con recursos del fondo cuenta en un 100%, y se le pagó el 100% del contrato.
6. Pago de consumo de servicio de Agua, Alcantarillado y aseo a las Empresas de Servicios de Públicos del Municipio, por valor de \$ 1.510.405, el cual se pagó 100% con los recursos de fondo cuenta.
7. Mantenimiento y suministro y instalación de vehículo policía, con el almacén y taller Autopartes. Por valor de \$16.000.000 de los cuales fueron en un 100% financiados y pagados con los recursos del fondo cuenta del municipio
8. Se contrató con la empresa UFINET COLOMBIA para la utilización de los postes de energía eléctrica para la colocación de unas cámaras para la



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

seguridad del municipio por valor de \$8.184.575 de los cuales el contrato todavía está en proceso y no se cancelado ningún valor al contratista. Está financiado en un 100% con recursos de fondo cuenta.

Después de auditar todos los contratos, gastos y pagos del 1 de enero hasta 30 de agosto de 2015, se detectó algunas presuntas anomalías, las cuales están amparadas en toda la normatividad contable, presupuestal y las que rigen los procesos de manejo de los recursos del fondo cuenta (decreto ley 111 de 1996, decreto 899 de 2011, ley 819 de 2003, ley 80 de 1993).

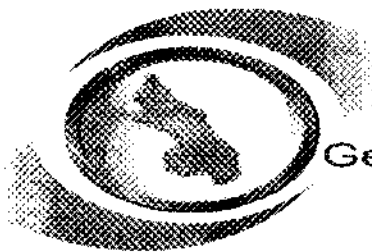
Los contratos de suministro de combustible establecen un procedimiento de recepción de los insumos requeridos por los vehículos de la administración municipal y de los entes de seguridad que funcionan en el municipio de Ovejas y se determina que la supervisión la realizará el secretario de Gobierno municipal, el cual tiene el deber de evaluar los procedimientos para el suministro del combustible, y constatar que los insumos entregados sean los solicitados en cantidad y calidad, de acuerdo a los requerimientos expresados en el contrato, con base al precio y la cantidad y clase de combustible así:

#### OFERTA MINIMA CUANTIA No 002- 2015

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNIT	TOTAL
1	Gasolina Corriente	GL	905	9.392	8.500.166
2	ACPM	GL	966	8.799	8.499.834
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>17.000.000</b>

#### SA-002-MC-2015

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V. UNITARIO	TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE	GL	5630,6		
2	ACPM	GL	6684,50		



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

Estos contratos para el análisis técnico y económico exige tener en cuenta el número de vehículos en funcionamiento para la administración central y los entes de seguridad que posee la actualmente la policía nacional, así como también la clase de combustible que utilizaran de acuerdo al siguiente cuadro:

CANT	TIPO	MARCA	TIPO COMBUSTIBLE
1	CAMIONETA / PRADO 2011 / COLOR BLANCO	TOYOTA	ACPM
2	CAMIONETA DIMAX/COLOR VERDE BLANCA	CHEVROLET	CORRIENTE
2	MOTOCICLETA DR200	SUZUKI	CORRIENTE
1	MOTOCICLETA DR100	HONDA	CORRIENTE
1	MOTOCICLETA 135 LIBERO	YAMAHA	CORRIENTE
1	MOTOCICLETA 250	HONDA	CORRIENTE
1	MOTOCICLETA 100	AUTECO	CORRIENTE
4	MOTOCICLETAS DR 200	SUSUKI	CORRIENTE

Como se puede ver dentro del contrato se establece de forma clara los vehículos a los que se les suministrará la gasolina y el ACPM, y con gasolina corriente, y manifiesta que el precio de los biocombustibles es regulado por el Ministerio de Minas y Energía y la UPME, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional. Es de aclarar que solo de la administración en lo que tiene que ver con funcionamiento se identifica la CAMIONETA / PRADO 2011 / COLOR BLANCO que para este caso es el único vehículo que funciona con ACPM, ya que los demás detallados en el contrato se les suministra Gasolina corriente.

Teniendo en cuenta los precios promedios del ACPM que oscila entre \$ 8.799 por la cantidad contratada que son para el contrato **OFERTA MINIMA CUANTIA No 002-2015**, 966 galones nos daría la suma de \$8.499.934, y para el contrato **SA-002-MC-2015**, 6.684,5 galones, nos daría la suma de \$58.816.915,5 situación está que presenta una diferencia sustancial con la disponibilidad y registro dados para financiar



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

con I.C.L.D para gastos de funcionamiento, ya que esta solo se dio por \$ 7.000.000 para el primer contrato y por \$ 16.000.000 para el segundo contrato.

Es importante que para la ejecución de los contratos de suministro de Gasolina Corriente y ACPM para las actividades de los organismos de seguridad y de la administración se haya establecidos unos mecanismos de control, los cuales mediante la supervisión hecha por el secretario de gobierno municipal, permitiera evitar riesgo, de tal manera que se refleje las irregularidades y se pueda identificar responsables de posibles perdida y de desorden en el momento de entregar los suministros a los beneficiario de estos. Al entregar los combustibles la alcaldía entrega unos vales a los beneficiarios los cuales estos entregan al contratista, dichos vales son firmados por los beneficiarios y no por el ordenador del gasto o la persona autorizada (alcalde o secretario de Gobierno), lo cual no permite llevar control de calidad, medida o su utilización.

Para el suministro de combustible es necesario realizar los siguientes controles:

1. Deben existir planillas donde se registre nombres, apellidos, firma y huella del conductor; fecha, hora, placas, sigla, marca, color, tipo y cantidad de combustible suministrado al vehículo.
2. Si es por vale como es el caso, estos deben ser firmados por el ordenador del gasto o quien haga sus veces y debe quedar registrada la misma información del punto anterior en dicho documento
3. La información de los suministros debe ser verificada y cruzada con la empresa contratada en forma semanal y mensual, generando reportes periódicos por el supervisor del contrato
4. se deben elaborar actas de instrucción a los administradores y operadores de los surtidores, dejando clara la política institucional respecto al manejo y control de combustibles
5. Periódicamente se deben ejercer controles técnicos de calidad y de medida a la empresa contratista

Para estos caso la auditoria detecto que los vales son firmados por personas ajenas a la administración municipal que no se identifican y no por los funcionarios responsables, no tienen información necesaria para la determinar si se entregó puntualmente lo requerido, ya que en la mayoría de los caso no se estipula el número de galones y si se estipula no concuerda con la realidad en los precios, así como al vehículo al cual se le suministro el combustible. Como constancia se presenta copia de los vales que se entregan.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
Control fiscal, con educación y transparencia

**COMBUSTIBUS**

ESTACION SAN FRANCISCO, DE OVEJAS  
TEL.: 304 210 6984 - CRA. 21 No. 23-16 CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE

CLIENTE: SITIN OVEJAS NIT. 6 C.C.

PLACA: \_\_\_\_\_ FECHA: 20/02/11

CANT.	DETALLE	VALORES
	GASOLINA CORRIENTE	20.000
	GASOLINA PREMIUM	
	A.C.P.M.	
	FILTRO ADITIVO	
	ENGRASADA	
	PINTAS DE ACEITE	
	LUBRICANTES	
	LAVADA	
	DESCUENTO	
	TOTAL \$	20.000

RECIBI: [Signature]  
ESTA FACTURA DE CLAMOR PARA TODOS LOS EFECTOS A NIVEL LETRA DE CAMBIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PACTO DE CLAMOR INTERES POR MOROSIDAD A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA.  
CARTAGENA: CARRETERA VARIANTE NACIONAL TRONCAL DE OCCIDENTE KM 7 - CEL.: 304 2273737

**COMBUSTIBUS**

ESTACION SAN FRANCISCO, DE OVEJAS  
TEL.: 304 210 6984 - CRA. 21 No. 23-16 CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE

CLIENTE: SITIN NIT. 6 C.C.

PLACA: \_\_\_\_\_ FECHA: 24/02/15

CANT.	DETALLE	VALORES
	GASOLINA CORRIENTE	150.000
	GASOLINA PREMIUM	
	A.C.P.M.	
	FILTRO ADITIVO	
	ENGRASADA	
	PINTAS DE ACEITE	
	LUBRICANTES	
	LAVADA	
	DESCUENTO	
	TOTAL \$	150.000

RECIBI: [Signature]  
ESTA FACTURA DE CLAMOR PARA TODOS LOS EFECTOS A NIVEL LETRA DE CAMBIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PACTO DE CLAMOR INTERES POR MOROSIDAD A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA.  
CARTAGENA: CARRETERA VARIANTE NACIONAL TRONCAL DE OCCIDENTE KM 7 - CEL.: 304 2273737

**COMBUSTIBUS**

ESTACION SAN FRANCISCO, DE OVEJAS  
TEL.: 304 210 6984 - CRA. 21 No. 23-16 CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE

CLIENTE: ISPANERIA NIT. 6 C.C.

PLACA: 840 36 Puy 324 FECHA: 20/Ene/2015

CANT.	DETALLE	VALORES
3.1/2	GASOLINA CORRIENTE	26.000
	GASOLINA PREMIUM	
	A.C.P.M.	
	FILTRO ADITIVO	
	ENGRASADA	
	PINTAS DE ACEITE	
	LUBRICANTES	
	LAVADA	
	DESCUENTO	
	TOTAL \$	26.000

RECIBI: [Signature]  
ESTA FACTURA DE CLAMOR PARA TODOS LOS EFECTOS A NIVEL LETRA DE CAMBIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PACTO DE CLAMOR INTERES POR MOROSIDAD A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA.  
CARTAGENA: CARRETERA VARIANTE NACIONAL TRONCAL DE OCCIDENTE KM 7 - CEL.: 304 2273737

CS TOCAE RAMIREZ J.

**COMBUSTIBUS**

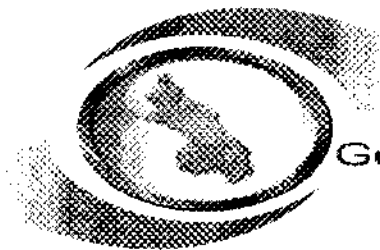
ESTACION SAN FRANCISCO, DE OVEJAS  
TEL.: 304 210 6984 - CRA. 21 No. 23-16 CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE

CLIENTE: Tobantera Marina NIT. 6 C.C.

PLACA: 000 164 FECHA: 21/02

CANT.	DETALLE	VALORES
	GASOLINA CORRIENTE	
	GASOLINA PREMIUM	
	A.C.P.M.	1780
	FILTRO ADITIVO	
	ENGRASADA	
	PINTAS DE ACEITE	
	LUBRICANTES	
	LAVADA	
	DESCUENTO	
	TOTAL \$	1780

RECIBI: [Signature]  
ESTA FACTURA DE CLAMOR PARA TODOS LOS EFECTOS A NIVEL LETRA DE CAMBIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO PACTO DE CLAMOR INTERES POR MOROSIDAD A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA.  
CARTAGENA: CARRETERA VARIANTE NACIONAL TRONCAL DE OCCIDENTE KM 7 - CEL.: 304 2273737

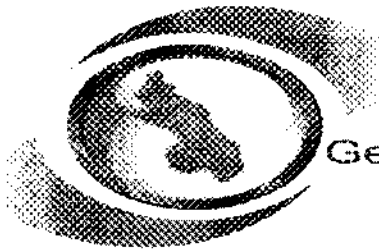


# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

El supervisor de todos los contratos que se han ejecutado con los recursos de fondo cuenta es el secretario de Gobierno Municipal, el cual no presentó ningún informe al cumplimiento del objeto contractual, ni en el momento de los pagos realizados por la alcaldía en las actas parciales y finales de los meses, ni en la legalización de los anticipos entregados. Para el informe de supervisión el funcionario responsable de esta labor por lo menos debió tener en cuenta para estos informes lo siguiente:

1. Que en los vales de consumo deben constar la razón social, el NIT de la estación de servicios, la numeración consecutiva, espacio para consignar el nombre del conductor, la placa del vehículo, la especificación de los productos, cantidad, precio unitario, precio total y espacio disponible para la refrendación de firmas por parte del supervisor del contrato y el conductor del vehículo.
2. Exigir que los datos del punto anterior sean diligenciados de forma adecuada y legibles
3. Debe recibir del conductor del vehículo el formato "Bitácora Vehicular" debidamente diligenciado y firmado, posteriormente verifica y analiza su contenido y procede al diligenciamiento y entrega del vale de consumo de combustible con la respectiva refrendación de firmas por parte del y el conductor del vehículo.
4. Debe exigir además del vale de la orden de suministro la factura oficial de suministro en la que se puede constatar los galones o cantidad verdaderamente suministrada al conductor, generando una copia adicional para la presentación o reporte periódico del contratista al municipio.
5. Se debe elaborar por parte del Supervisor del contrato los informes de ejecución del contrato de suministro, para efectos de toma de decisiones, pagos parciales, liquidación del mismo, de conformidad con las normas de austeridad en el gasto y contratación estatal. Estos informes se pondrán a consideración de las dependencias que los soliciten (contratante, contratista, miembros del comité de seguridad y entes de control).
6. El supervisor para los pagos correspondientes debe exigir el contratista presentar las facturas o cuentas de cobro, así como el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
7. Debe realizar un informe detallado respecto a la legalización de los anticipos entregados a los contratistas ya que este debe permitir identificar los



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

suministros que justifican el anticipo y los suministros que justifican los pagos parciales y finales

## HALLAZGO N°02

Connotación Administrativa y disciplinaria

**Descripción de la Observación:** La administración Municipal de Ovejas - Sucre, no desarrollo vigilancia, control y evaluación en los procedimientos para el suministro de combustibles y demás contratos y gastos financiados con recursos del fondo cuenta de seguridad, dejando de ejercer la supervisión y control de la cantidad y calidad establecidos en los contrato, así como la usencia de informe al cumplimiento del objeto contractual, y control en el momento de los pagos realizados por la alcaldía en las actas parciales y finales de los mimos, y en la legalización de los anticipos entregados

**Fuente de Criterio:** ley 734 de 2002 - art 44, ley 1474 de 2011

**Criterio:** Verificar el cumplimiento de la disponibilidad financiera y la calidad de los recursos de capital previstos, de los bienes o los servicios a adquirir, con el fin de anticipar una eventual incumplimiento en la eficiencia del objeto contractual y, en últimas, prever posibles conflictos entre las partes

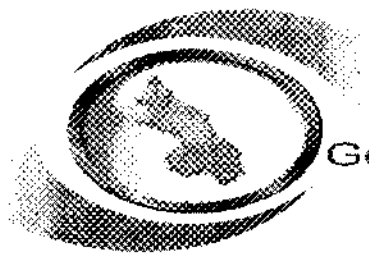
**Causa:** No existen soportes ni informes de parte del supervisor de los contratos de suministro de combustibles financiados con los recursos de fondo cuenta que permitan asegurar a cabalidad el cumplimiento de los compromisos pactados en el contrato

**Responsable:** alcalde y Secretario de gobierno municipal

**Efecto:** Riesgo en el cumplimiento del objeto contratado, y de todas las obligaciones que deba asumir el contratista. Y falta de información oportuna y veras para detectar posibles irregularidades en los procesos, hechos o circunstancias que puedan constituir posibles actos de corrupción.

### Respuesta de la Alcaldía municipal de ovejas - sucre

*Frente a la observación No. 2, relacionada con la supuesta falta de vigilancia, control y evaluación en los procedimientos para el suministro de combustible y demás contratos y gastos financiados con recursos del FONSET, nos permitimos manifestar que esta administración viene trabajando, para mejorar los procesos de vigilancia, control y evaluación del cumplimiento de los objetos de los contratos.*



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

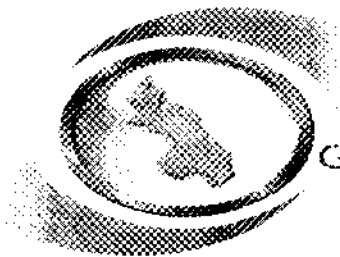
En esta observación, el funcionario se refiere al **Pago de Sentencias y Conciliaciones con Recursos del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, a aquí hay que aclarar que el Departamento de Sucre, aportó la suma de \$20.000.000.00, para gastos y apoyo en la búsqueda de la niña desaparecida Merli Blanco Español, éstos recursos se adicionaron al Fondo de Seguridad y fueron utilizados para el pago de la conciliación judicial que amparaba los gastos que generaron las actividades de búsqueda de la niña desaparecida Mayerli Blanco Español. Es importante manifestar que no se ha actuado de mala fe, tal como se explicara más adelante, teniendo en cuenta que funcionario que auditó se refiere a este asunto, en todas las observaciones.

### **Consideraciones de la Contraloría General del Departamento:**

Después que la auditoria reviso los contratos u órdenes de pago que se efectuaron en la administración municipal de ovejas en la vigencia fiscal 2015, con recursos del fondo cuenta se pudo evidenciar lo siguiente:

1. No se presentó ningún informe al cumplimiento del objeto contractual, ni en el momento de los pagos realizados por la alcaldía en las actas parciales y finales de los mimos, ni en la legalización de los anticipos entregados
2. la auditoria detecto que los vales son firmados por personas ajenas a la administración municipal que no se identifican y no por los funcionarios responsables, no tienen información necesaria para la determinar si se entregó puntualmente lo requerido, ya que en la mayoría de los caso no se estipula el número de galones y si se estipula no concuerda con la realidad en los precios, así como al vehículo al cual se le suministro el combustible. Como constancia se presenta copia de los vales que se entregan
3. No se han establecidos unos mecanismos de control, los cuales mediante la supervisión hecha por el secretario de gobierno municipal, permitiera evitar riesgo, de tal manera que se refleje las irregularidades y se pueda identificar responsables de posibles perdida y de desorden en el momento de entregar los suministros a los beneficiario de estos
4. Los vales son firmados por los beneficiarios y no por el ordenador del gasto o la persona autorizada (alcalde o secretario de Gobierno), lo cual no permite llevar control de calidad, medida o su utilización.





# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control fiscal, con educación y transparencia*

5. No existe un informe detallado respecto a la legalización de los anticipos entregados a los contratistas ya que este debe permitir identificar los suministros que justifican el anticipo y los suministros que justifican los pagos parciales y finales
6. Como existe para la financiación de este proyecto dos y tres fuentes de financiación (I.C.L.D y Recursos de Fondo cuenta y S.G.P Libre Inversión) es necesario se identifique, que cantidad de suministro se ordena para el consumo de la administración para su funcionamiento, y que cantidad financia las actividades de seguridad y convivencia, evitando desviación de los recursos de destinación específica (fondo cuenta y S.G.P)

En resumen existe falta de vigilancia, control y evaluación en los procedimientos para el suministro de combustibles y demás contratos y gastos financiados con recursos del fondo cuenta de seguridad, y por lo tanto se mantiene la observación como hallazgos administrativo y disciplinario

### Pago de Sentencias y Conciliaciones con Recursos del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana

En esta misma vigencia fiscal con recursos del fondo cuenta se pagó un acuerdo conciliatorio o conciliación judicial dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía 2014-0094-00 en el Juzgado Municipal de Ovejas – sucre, por valor de \$26.343.200 donde se acordaron dos pagos de \$ 13.171.600 c/u, y se pagó con recursos del fondo cuenta a la demandante **patricia margarita días barrios**. Este proceso se generó por el cobro de servicios prestados al municipio con ocasión gastos para cubrir actividades con la desaparición de la niña **mayerli blanco** en abril de 2013, el cual como se demostró fueron ordenados por el alcalde municipal. En el municipio no se encontró ningún soporte legal ni interno ni externo de dicho gasto, o sea que no existe disponibilidad, registro, contrato ni ningún acto administrativo que dé cuenta que este gasto conto con todos sus resquitos legales. Este acto del alcalde de ordenar al demandante elementos o servicios sin el lleno de los requisitos permitió que este iniciara un proceso de cobro que termino con un proceso ejecutivo de menor cuantía, incumpliendo con esto la normatividad contractual existente ya que no se realizó análisis de precios de mercado, ni se realizó el estudio del registro presupuestal, teniéndose que acudir al rubro de "sentencias y conciliaciones" para superar los referidos escollos, celebrados en una audiencia ante el juzgado promiscuo municipal de ovejas donde se acordó pagar la suma de \$26.343.200



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

Con estos argumentos se considera que el alcalde municipal al ordenar gastos sin el lleno de los requisitos, evadiendo los procesos establecidos en normatividad contractual vigente, y en especial al ordenar sin la respectiva disponibilidad presupuestal está incurriendo en una presunta falta penal establecida en el código penal Colombia de Del delito de contrato sin el cumplimiento de requisitos legales. Así como el incumplimiento del artículo 71 del decreto 111 de 1996, el cual manifiesta.

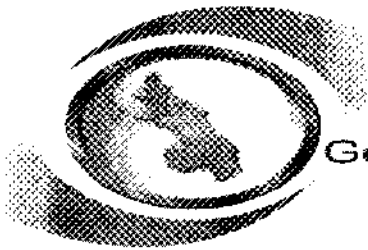
Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados

...Cualquier compromiso que se adquiere con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, art. 86, Ley 179 de 1994, art. 49).

En consecuencia solo se puede pagar los compromisos que se adquirieron con las formalidades plenas y que contaron con apropiación presupuestal disponible y si por cualquier motivo la entidad genero gastos sin la debida disponibilidad presupuestal y registro presupuestal incurriría en la falta gravísima, pero como en este caso se demostró que si se prestó el servicio debe pagarse apropiando los recursos necesarios para cumplir con este compromisos de la conciliación en la sección presupuestal que corresponda al negocio respectivo, en el rubro denominado "Sentencias y Conciliaciones". El municipio utilizo la cuenta de gastos que fue creado en el presupuesto para los gastos de seguridad ciudadana y no creo el rubro de sentencias y conciliaciones.

De igual manera no existe resolución de reconocimiento de esta conciliación, y es imposible determinar de forma detallada el capital cobrado, intereses corrientes y de



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

mora y costas de abogado, este acto administrativo de reconocimiento es el soporte para el registro contable de la institución ya que según las normas contables debemos registrar independientemente capital e intereses.

## HALLAZGO N°03

Connotación Administrativa, disciplinaria, penal y fiscal

**Descripción de la Observación:** El alcalde municipal de Ovejas – sucre ordeno el pago de un acuerdo conciliatorio o conciliación judicial dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía 2014-0094-00 en el Juzgado Municipal de Ovejas – sucre, por valor de \$26.343.200 donde se acordaron dos contados de \$ 13.171.600 c/u, según comprobantes de egresos No 21050481 de 21 de abril de 2015 y el No 20150631 de 22 de junio de 2015 con recursos del fondo cuenta a la demandante **patricia margarita días barrios**, cuya base del proceso fue una orden de bienes y servicios sin el cumplimiento de los requisitos legales, evadiendo los procesos establecidos en normatividad contractual vigente, y en especial al ordenar sin la respectiva disponibilidad presupuestal, el cual fue ocasionado como consecuencia de un inadecuado ejercicio de la gestión fiscal.

**Fuente de Criterio:** Ley 734 de 2002, decreto 111 de 1996, ley artículo 3° de la Ley 610 de 2000 y Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal"

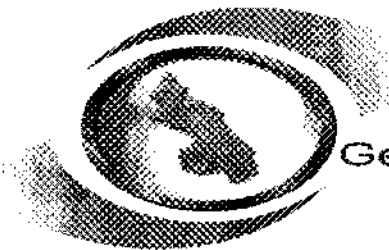
**Criterio:** Establecer y Cumplir los procedimientos contractuales y presupuestales, para evitar lo posibles materializar los posibles riesgos que traen consigo la ejecución de los recursos del fondo cuenta en el municipio de ovejas – sucre

**Causa:** Mala gestión fiscal representada en la aplicación inadecuada de los procedimientos contractuales y presupuestales establecidos en la normatividad vigente que aplican al municipio de ovejas - sucre

**Responsable:** el alcalde municipal

**Efecto:** Generar presunta lesión o daño al patrimonio del municipio, representados en el deterioro o detrimento a los recursos públicos o de los intereses patrimoniales, por una mala gestión fiscal, por pagar proceso de cobro que termino con un proceso ejecutivo de menor cuantía, incumpliendo con esto la normatividad contractual existente ya que no se realizó análisis de precios de mercado, ni se realizó el estudio del registro presupuestal, teniéndose que acudir al rubro de "sentencias y conciliaciones"

**Respuesta de la Alcaldía municipal de ovejas - sucre**



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

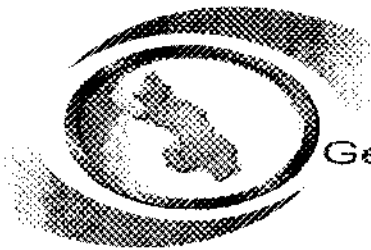
*Control fiscal, con educación y transparencia*

En cuanto a esta observación, el funcionario nuevamente se refiere al incumplimiento de la normatividad contractual, teniendo en cuenta que se ordenó el suministro de víveres para la alimentación de los agentes de la fuerza pública, que apoyaron las labores de búsqueda de la niña desaparecida, por lo que reiteramos que esta administración municipal, por la gravedad del hecho, como fue la desaparición a finales del mes de abril de 2012, de la niña Marelbis Blanco Español, en la zona rural del municipio de Ovejas, convocó a todos los estamentos del Estado (Policía Nacional, Sijin, CTI, GAULA, Ejército Nacional, Infantería Marina, etc), para la búsqueda de la niña desaparecida y ordenó el suministro de víveres para la alimentación de los agentes de la fuerza pública antes mencionados. Solo en aras de que no se perdiera, ni un minuto en encontrarla. Reiteramos que el hecho, causó un gran malestar general, no solo en el municipio, sino a nivel nacional, toda vez que esos hechos no son comunes que sucedan en el Municipio de Ovejas (Sucre).

La administración no actuó de mala fe, solo con el ánimo exclusivo de facilitar las labores de búsqueda de la niña Marelbis Blanco.

Igualmente, se incluye dentro de esta observación "**Pagos de otros gastos por el fondo cuenta de seguridad ciudadana**", que según el funcionario no están amparados por la Ley 418 de 1997, modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, como es el caso del suministro de combustible, el arriendo del bien inmueble de la policía, servicio de agua al comando, mantenimiento y suministro e instalación de vehículo de la policía, servicios de poste de electricaribe -para las cámaras de seguridad-, pago de proceso ejecutivo (conciliación por el suministro de víveres a la fuerza pública). Todos los anteriores gastos fueron en aras de garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y la preservación del orden público en el municipio, como el mantenimiento del vehículo de la policía, por tomar un caso en particular, indispensable para facilitárseles la movilidad en todo el municipio de forma rápida y oportuna. Gasto que no ríe con el objetivo primordial del FONSET, que es "realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público".

## **Consideraciones de la Contraloría General del Departamento:**



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

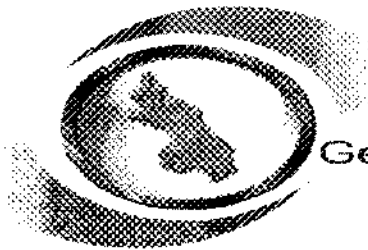
Esta auditoría considera que muy a pesar que los gastos y pagos eran para suministro y víveres para la alimentación de la fuerza pública que apoyaron las labores de búsqueda de la niña desaparecida debió prever que tenía que cumplir con los procesos establecidos en normatividad contractual vigente, y no ordenar sin la respectiva disponibilidad presupuestal ya que está incurriendo en una presunta falta penal establecida en el código penal Colombia de delito de contrato sin el cumplimiento de requisitos legales. Así como el incumplimiento del artículo 71 del decreto 111 de 1996. Y la ley establece como mecanismo de excepción algunos casos en los que se podría contratar sin estos requisitos como la urgencia manifiesta o los estados de excepción los cuales debieron declararse con anticipación.

Por todo lo anterior se mantiene la observación como hallazgos administrativo, disciplinario, penal y fiscal

### **Pagos de otros gastos por el fondo cuenta de seguridad ciudadana**

Está claro para esta auditoría que los recursos del fondo cuenta en cumplimiento de la ley 418 de 1997 prorrogada por ley 548 de 1999 y la ley 782 de 2002, deben invertirse únicamente en: "dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización, de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público." Y según el acuerdo No 028 de 2010 por medio del cual se adopta el código de rentas para el municipio de Ovejas; **el valor retenido por el municipio será consignado en una cuenta destinada exclusivamente en dotación, reconstrucción de cuarteles, compra d equipo de comunicación, montajes y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de la misma, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.**

La administración municipal en la vigencia fiscal causo una serie de gastos dentro del giro norma de sus actividad en especial con recursos del fondo cuenta los cuales como



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

se establece en la norma general y el acuerdo 028 tiene una destinación específica. Los gastos fueron los siguientes:

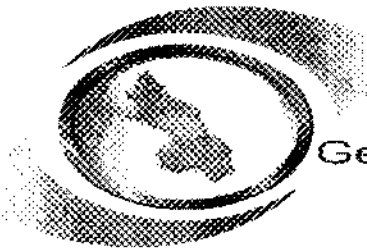
NOMBRE DE LA FUENTE	VALOR	fecha del RP	No RP	BENEFICIARIO	CONCEPTO
ICDE seguridad ciudadana	10.000.000,00	02/02/2015	153	combuplus s.a.s	suministro de combustible
I.C.L.D Propios	7.000.000,00	02/02/2015	152	combuplus s.a.s	suministro de combustible
ICDE seguridad ciudadana	84.000.000,00	17/04/2015	397	combuplus s.a.s	suministro de combustible
I.C.L.D Propios	16.000.000,00	17/04/2015	398	combuplus s.a.s	suministro de combustible
ICDE seguridad ciudadana	26.343.200,00	13/04/2016	374	patricia margarita dias barrios	Pago de proceso ejecutivo conciliacion
ICDE seguridad ciudadana	2.500.000,00	13/04/2015	364	fernando blanco	arriendo bien inmueble policia
ICDE seguridad ciudadana	1.510.405,00	19/06/2015	541	EEMM de servicios publicos	servicio de agua comando
ICDE seguridad ciudadana	16.000.000,00	23/06/2015	655	almacen y taller autopartes	mantenimiento y suministro y instalacion de vehiculo policia
ICDE seguridad ciudadana	8.184.575,00	24/06/2015	644	úfinet colombia	servicios de poste de electricaribe
ICDE seguridad ciudadana	22.750.000,00	11/09/2015	1811	combuplus s.a.s	suministro de combustible

Dentro de las erogaciones que se perfeccionaron por parte de la administración existe algunos que no corresponden a los establecidos en el acuerdo 028 de 2010, los cuales tendría que pagar posiblemente con otros recursos de libre destinación ya que no cumplen con los requisitos exigidos. Es el caso de los siguientes:

1. Pago de consumo de servicio de Agua, Alcantarillado y aseo a las Empresas de Servicios de Públicos del Municipio, por valor de \$ 1.510.405, el cual se pagó 100% con los recursos de fondo cuenta.

Par este gasto se debió tener en cuenta que la propiedad de la estación de policía está en manos de esta entidad y no del municipio, por lo que no existe justificación alguna para que el municipio con recursos del fondo pague los gastos en mención, solo que existiera dentro del plan integral de convivencia y seguridad ciudadana dentro de sus acciones este tipo de gastos o al menos que el comité de convivencia y seguridad ciudadana lo hubiera propuesto en al plan de inversiones anuales.

2. Pago de la conciliación del proceso ejecutivo desaparición Niña MAYERLY BLANCO, al cual se pagó con recursos del fondo cuenta en dos contados por valor de \$26.343.200 a su apoderado PATRICIA MARGARITA DIAS BARRIOS



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

Este pago se realizó directamente por el fondo cuenta, el cual debió dársele un manejo presupuestal relacionado con el pago de sentencias, el Decreto 111 de 1996, establece:

**Artículo 45.** Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.

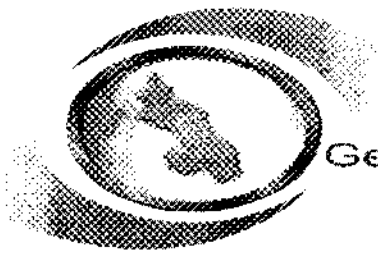
Lo anterior nos deja claro que no es legal que se hubiera tomado directamente los recursos del fondo cuenta para el pago de esta sentencia, y que por el contrario se debió mediante acto administrativo y en la sección presupuestal correspondiente crear el rubro de sentencias judiciales y conciliaciones, para entonces si pagar dicho compromiso. Y mucho menos tomar estos recursos de destinación específica para cubrir este, ya que habría que demostrar que las actividades que se generaron o que son origen de estos gastos están incluidos para pagar con estos recursos.

Consideramos que se debieron tomar recursos de libre destinación del municipio para cubrir esta sentencia, ya que para estos casos nunca se expidió una disponibilidad ni un registro presupuestal que permitieran identificar el origen del gastos, lo recomendable es que se incluyera en el gasto de funcionamiento de esta vigencia sacrificando o reduciendo otros gastos programados corrientes y cubrir este nuevo en el rublo sentencia judiciales y conciliaciones.

## **HALLZGO N°04**

Connotación Administrativa disciplinaria

**Descripción de la Observación:** el alcalde municipal de ovejas ordeno el pago pagos conciliación judicial dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía 2014-0094-00 en el Juzgado Municipal de Ovejas – sucre, por valor de \$26.343.200 donde se acordaron dos pagos de \$ 13.171.600 c/u, según comprobantes de egresos No 21050481 de 21 de abril de 2015 y el No 20150631 de 22 de junio de 2015, y el gasto y Pago del consumo de servicio de Agua, Alcantarillado y aseo a las Empresas de Servicios de Públicos del Municipio, por valor de \$ 1.510.405, con los recursos de fondo cuenta sin que dentro del plan integral de convivencia y seguridad ciudadana estuviera establecido, y sin que el comité de convivencia y seguridad ciudadana lo hubiera propuesto en al plan de inversiones anuales.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control fiscal, con educación y transparencia*

**Fuente de Criterio:** ley 418 de 1997 prorrogada por ley 548 de 1999 y la ley 782 de 2002 y acuerdo No 028 de 2010.

**Criterio:** verificar que los gastos causados y pagados con los recursos del fondo cuenta en las diferentes vigencias cumplan con lo establecido en por la ley 418 de 1997 prorrogada por ley 548 de 1999 y la ley 782 de 2002 y acuerdo No 028 de 2010

**Causa:** ordenar la Causación y pago de sentencias judiciales y conciliaciones y otros gastos con recursos del fondo cuenta sin que estos estén amparados en la destinación dada por la ley 418 de 1997 prorrogada por ley 548 de 1999 y la ley 782 de 2002 y acuerdo No 028 de 2010

**Responsable:** el alcalde municipal

**Efecto:** incumplimiento del plan de inversiones de la vigencia fiscal y reducciones de la actividades o acciones programada en plan integral de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de ovejas - sucre

## **Respuesta de la Alcaldía municipal de ovejas - sucre**

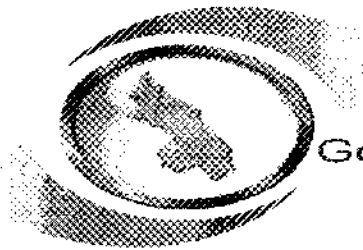
*Es cierto que se ordenó el pago de una conciliación judicial por el suministro de viveres a la fuerza publica que apoyó la búsqueda de la niña desaparecida Marelbis Blanco Español, por el rubro de sentencia y conciliación, recursos adicionados del Fondo de Seguridad donde se encontraban unos recursos que en su oportunidad giró la Gobernación del Departamento de Sucre, para gastos y apoyo en la búsqueda de la niña, como ya se indicó anteriormente, la administración no actuó de mala fe.*

*En esta observación el funcionario se refiere al "gasto y pago del consumo de servicio de Agua, Alcantarillado y aseo a las empresas de Servicios Públicos del Municipio, por valor de \$ 1.510.405", con recursos del FONSET, sin que estuvieran en el Plan Integral de Convivencia, pero olvidando que éstos gastos permiten el funcionamiento del Comando de la Policía que se encuentra en el municipio de Ovejas (Sucre), para que pueda cumplir sus funciones de garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y la preservación del orden público del municipio.*

## **Consideraciones de la Contraloría General del Departamento:**

Esta auditoria se sostiene que la propiedad de la estación de policía está en manos de esta entidad y no del municipio, por lo que no existe justificación alguna para que el municipio con recursos del fondo pague los gastos en mención (servicios de agua, alcantarillado y aseo), y de igual manera no existe dentro del plan integral de convivencia y seguridad ciudadana dentro de sus acciones, ni en el plan de





# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control fiscal, con educación y transparencia*

inversiones anuales este tipo de gastos. El municipio también al pagar la conciliación judicial dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía 2014-0094-00 en el Juzgado Municipal de Ovejas – sucre, por valor de \$26.343.200 ordeno que se cancelara sin que estos estén amparados en la destinación dada por la ley 418 de 1997 prorrogada por ley 548 de 1999 y la ley 782 de 2002 y acuerdo No 028 de 2010. Y por el contrario se debió mediante acto administrativo y en la sección presupuestal correspondiente crear el rubro de sentencias judiciales y conciliaciones en cumplimiento del artículo 75 de decreto ley 111 de 1996.

Por todo lo anterior se mantiene la observación como hallazgos administrativo, disciplinario, penal y fiscal

## MATRIZ CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

N° DENUNCIA: D 0615-045

ENTIDAD O ASUNTO AUDITADO: ALCALDIA DE OVEJAS - SUCRE

VIGENCIA (2014-2015)

No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones (\$)				
			A	F	D	P
1	Responsabilidad por Acción u Omisión por incumplimiento al deber otorgado por la ley.		X		X	
2	Falta de direccionamiento, vigilancia, control y evaluación de las etapas precontractual, contractual y pos- contractual		X		X	
3	Ordenar bienes y servicios sin el cumplimiento de los requisitos legales, evadiendo los procesos establecidos en normatividad contractual vigente	\$26.343.200	X	X	X	X
4	Ordenar gastos a la cuenta de recursos del fondo cuenta diferentes a la destinación dada por la ley 418 de 1997 prorrogada por ley 548 de 1999 y la ley 782 de 2002 y acuerdo No 028 de 2010		X		X	
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

  
RAMON BUELVAS ROMERO  
Auditor